



Canal Telemàtic

DADES DE LA PERSONA INTERESSADA

Nom i cognoms o raó social

PARDO RODRIGUEZ SOLANO, JULIO

 DNI-NIF NIE

05359291S

MOCIÓ QUE PRESENTA EL/ELS GRUP/S MUNICIPAL/S VOX AL/A LA PLE MUNICIPAL DEL DIA 22/09/2023 REFERENT A EL DERECHO DE MENORES Y PROGENITORES DE LOS CIUDADANOS DE REUS POR EL MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL MISMO AYUNTAMIENTO

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El ayuntamiento de Reus se viene declarando defensor del derecho de igualdad, pretendiendo dar una perspectiva feminista a diferentes aspectos del gobierno municipal así como de progreso, y siempre bajo el anuncio del bienestar de los ciudadanos, atención y cuidado de sus calidades de vida y protección del derecho de todos y cada uno de ellos.

Existe un PLAN DE IGUALDAD de supuesto obligado cumplimiento para todas las personas vinculadas con el ayuntamiento, que acreditaremos que no se cumple respecto de los progenitores varones y de los menores, chicos o chicas, en perjuicio y lesión de su derecho.

Lo venimos observando en la práctica cotidiana que aflora, en la amargura manifestada por muchos ciudadanos, que son víctimas.

En toda crisis de familia, las resoluciones judiciales y sentencias son las que regulan todos los aspectos de la convivencia entre progenitores e hijos, y que previo un esmerado estudio y análisis de las circunstancias, se adoptan por la autoridad judicial .

Tanto en esas circunstancias como el siguiente día a día, ante cualquier incidencia, tienen y juegan un papel fundamental los SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL.

Venimos observando unas intervenciones antijurídicas y lamentables. No nos referimos a los casos extremos como el de Juana Rivas o Maria Sevilla, ambas pertenecientes a un concreto grupo social comunista. Ambas hoy condenadas a graves penas. Nos referimos a ciudadanos normales de Reus.

El cogollo de la cuestión desgraciadamente reside en la ideología de género. Por ella, se quiere destrozarse a la familia, se consigue que los hombres tengan miedo a las mujeres, que estas consideren agresores a todos los hombres. Se pagan cantidades importantes por el volumen de esas denuncias y porque también reciben prestaciones todas las mujeres "maltratadas" sea cierto o no, que a su vez, mal aconsejadas denuncian aun sin motivo. Y con una simple denuncia incluso falsa, sabiendo dar cuatro pasos, se arruina la vida de muchos hombres, sin haber hecho cosa alguna.

Pero en este ámbito municipal, todos podemos defender la libertad y la justicia, de forma honrada y cabal.

En la práctica, quizás con fines espúreos se articulan por servicios sociales, informes y propuestas deleznable, injustas, ilegales y aberrantemente lesivas del derecho de los menores y de los progenitores.

Exponemos para evitar terminos procesales, la mecánica de su actuación: al llegar periodos

vacacionales, como de Verano o Navidad, aún existiendo sentencias y autos firmes regulando los cambios de convivencia o custodia entre progenitores, algunos de ellos, de forma torticera, denuncian falsamente al otro, normalmente por agresión sexual a los menores, para evitar que el otro progenitor, víctima, pueda disfrutar de esa convivencia y del ejercicio del DERECHO OBLIGACIÓN para con los hijos.

Ahí intervienen muy intensamente los SERVICIOS SOCIALES. Desgraciadamente son demasiadas las ocasiones en que, anteponiendo idearios de mala política al objetivo de proteger el prístino derecho de los menores, no solo emiten informes y escritos apoyando las que serán denuncias falsas, sino que a veces se convierten incluso en colaboradores necesarios y hasta inductores del delito, entre otros, de desobediencia, desacato y otros. Hemos observado incluso como a menudo, los mismos denunciadores, citan y nombran, a presencia judicial a la psicóloga o trabajadora social que les recomendó y empujó a ese proceder.

Ello consigue impedir a los padres convivir con sus hijos contra lo amparado judicialmente, y en gravísimo perjuicio del derecho de las personas en este caso, muchos menores y progenitores.

Para que sea efectiva esa estrategia diabólica, el progenitor incumplidor debe denunciar los hechos, y aportar los informes de los dependientes municipales ya indicados, cuyo contenido convierte a estos en responsables directos y, por otra parte, responsable subsidiario al propio ayuntamiento.

Si los responsables municipales, gobernantes, nada hacen, a sabiendas del conocimiento de la gravedad de los hechos, esa responsabilidad escala y alcanza al propio ayuntamiento e incluso a los responsables del gobierno "miembros del pleno" por inacción y omisión inexcusable.

Esas conductas, pues, lesionan el derecho de las personas, violan el derecho de los menores, y rompen el cumplimiento por responsables municipales al mandato de la ley y al Plan de Igualdad del que tanto se ufana este Ayuntamiento.

CONTINUA EN PDF ADJUNTO

PRESENTA EL/LA SEGÜENT MOCIÓ O PROPOSTA DE DECLARACIÓ

Por todo ello presentamos esta moción para que previo debate en el Pleno, adopte los siguientes acuerdos para alcanzar un protocolo de actuaciones, sensato y justo, que sea respetado y seguido por los responsables de cada momento. Y por ello,

- 1.- Que se revisen los informes emitidos por los servicios sociales del ayuntamiento de Reus desde el 1 de junio de 2020 hasta la fecha, que hagan referencia propuestas de suspender y negar la entrega de los hijos al progenitor correspondiente, y especialmente analizando la argumentación de esas decisiones, para pasarlos a la comisión del punto siguiente.
- 2.- Que se nombre una comisión de estudio formada por un representante de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Reus, un letrado, jurista que preste servicios en el departamento jurídico del ayuntamiento de Reus y un abogado en ejercicio de cada uno de los grupos políticos que constituyen el pleno para que, revisada la documentación citada en el punto anterior, mantengan una reunión con el señor Magistrado Juez Decano de los de Reus, y del señor Magistrado Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de los de Reus, para, una vez instruida esta Comisión en todos los pormenores de estudio, y diagnosticados o al menos vistos los problemas como los expuestos, se confeccione un mínimo protocolo de actuación para los servicios sociales que permita asegurar y mejorar en cualquier caso la salvaguarda y la protección del derecho de los menores y de aquellos progenitores víctimas de las actitudes ilegítimas que se acaban de mencionar.
- 3.- Por último que se dé traslado de todas estas actuaciones al Sindic de Greuges desde el propio ayuntamiento para que elabore también su informe y resolución al respecto y partiendo de la misma base documental y argumental ya expuesta.

VER PDF ADJUNTO

ACOMPANYO LA SOL.LICITUD AMB LA DOCUMENTACIÓ SEGÜENT:

X

Mocio_MAL_FUNCIONAMIENTO_SERV_SOCIALES_pdf.pdf

ACOMPANYO LA SOL.LICITUD AMB LA DOCUMENTACIÓ SEGÜENT:

Proposta_de_resolucio_MAL_FUNCIONAMIENTO_SERV_SOCIALES_pdf.pdf

DOCUMENTACIÓ DE LA PERSONA INTERESSADA SUSCEPTIBLE DE SER CONSULTADA TELEMÀTICAMENT A ALTRES ADMINISTRACIONS PÚBLIQUES (D'ACORD AMB EL QUE DISPOSA L'ARTICLE 28.2 DE LA LLEI 39/2015):

Marqui la casella «SÍ» si desitja autoritzar i consentir que AJUNTAMENT DE REUS realitzi la consulta dels documents. En cas que marqui «NO» vostè s'està oposant a la consulta i haurà d'adjuntar la documentació.

SI NO

Document identificatiu

INFORMACIÓ DE AJUNTAMENT DE REUS A LA PERSONA INTERESSADA.

1. L'accés a les notificacions i comunicacions es practicarà a la seu electrònica de l'Ajuntament de Reus (www.reus.cat), segons el que estableix el Reglament de notificacions i comunicacions per mitjans electrònics de l'Ajuntament de Reus. La persona interessada rebrà l'avís de dipòsit a través d'un SMS al mòbil o un missatge al correu electrònic. La notificació estarà disponible durant 10 dies naturals, passats els quals, si no s'hi ha accedit, es considerarà rebutjada, la notificació es tindrà per efectuada i el procediment continuarà (art. 43 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del Procediment Administratiu Comú de les Administracions Públiques)

2. Es tramiten les mocions, les propostes de resolució, les esmenes, els precs o les preguntes per a ser incorporades a l'ordre del dia de la propera sessió del Ple o de la Junta de Portaveus. Si la pregunta es formula per escrit vint-i-quatre hores abans, com a mínim, del començament de la sessió del Ple, s'ha de contestar en el decurs d'aquesta, llevat que el destinatari de la pregunta en demani l'ajornament per a la sessió següent. Les preguntes a respondre per escrit han d'ésser contestades en el termini màxim .

PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS

De conformitat amb l'establert al Reglament (UE) 2016/679, de 27 d'abril de 2016 , us informem que les dades personals proporcionades són confidencials i formen part dels tractaments titularitat de Ajuntament de Reus.En aplicació del principi de transparència, el Registre d'activitats de tractament (RAT) està publicat al Portal de Transparència de Ajuntament de Reus. <https://transparencia.reus.cat>

Responsable	Ajuntament de Reus
Finalitat	La gestió o tramitació de la Mocions i propostes de declaració al Ple Municipal o a la Junta de portaveus
Legitimitat	El tractament de dades personals es realitzarà en compliment d'una obligació legal, per raons d'interès públic, en execució d'un contracte, en exercici d'un interès legítim i en els casos que consti el consentiment de la persona interessada. En tot cas, AJUNTAMENT DE REUS està facultat per a comprovar l'exactitud de les dades aportades per l'interessat/da
Destinatari	Es preveu la cessió de dades personals als ens municipals per a l'exercici de les seves competències, a altres organismes en els supòsits establerts legalment i en els casos

que consti el consentiment previ de la persona interessada.

Drets	En relació amb les seves dades personals, pot exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, oposició, portabilitat i limitació, mitjançant la presentació d'una sol·licitud a l'Oficina d'Atenció al Ciutadà o a través del tràmit telemàtic disponible a la seu electrònica de l'Ajuntament. Per qualsevol consulta relacionada amb la protecció de dades personals podeu enviar un correu electrònic a: dpd.ajuntament@reus.cat
Informació addicional	Podeu consultar informació addicional a la pàgina web: https://serveis.reus.cat/rgpd/

La persona interessada o qui la representi es responsabilitza de la veracitat de les dades i dels documents aportats.

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX DEL AYUNTAMIENTO DE REUS AL PLENO MUNICIPAL DEL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 EN RELACIÓN CON EL DERECHO DE MENORES Y PROGENITORES DE LOS CIUDADANOS DE REUS POR EL MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DEL MISMO AYUNTAMIENTO

PREVIA.- Se plantea y propone esta moción como tal, que sí constituye, a diferencia de las reguladas en el artículo 106 del TRLMC,(Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña)una auténtica propuesta de acuerdo que debe ser objeto de debate y votación, por ello se compone de una parte expositiva y otra parte dispositiva donde se concretan los acuerdos a adoptar.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El ayuntamiento de Reus se viene declarando defensor del derecho de igualdad, pretendiendo dar una perspectiva feminista a diferentes aspectos del gobierno municipal así como de progreso, y siempre bajo el anuncio del bienestar de los ciudadanos, atención y cuidado de sus calidades de vida y protección del derecho de todos y cada uno de ellos.

Existe un PLAN DE IGUALDAD de supuesto obligado cumplimiento para todas las personas vinculadas con el ayuntamiento, que acreditaremos que no se cumple respecto de los progenitores varones y de los menores, chicos o chicas, en perjuicio y lesión de su derecho.

Lo venimos observando en la práctica cotidiana que aflora, en la amargura manifestada por muchos ciudadanos, que son víctimas.

En toda crisis de familia, las resoluciones judiciales y sentencias son las que regulan todos los aspectos de la convivencia entre progenitores e hijos, y que previo un esmerado estudio y análisis de las circunstancias, se adoptan por la autoridad judicial .

Tanto en esas circunstancias como el siguiente día a día, ante cualquier incidencia, tienen y juegan un papel fundamental los **SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL**.

Venimos observando unas intervenciones antijurídicas y lamentables. No nos referimos a los casos extremos como el de **Juana Rivas o Maria Sevilla**, ambas pertenecientes a un concreto grupo social comunista. Ambas hoy condenadas a graves penas. Nos referimos a ciudadanos normales de Reus.

El cogollo de la cuestión desgraciadamente reside en la ideología de género. Por ella, se quiere destrozarse a la familia, se consigue que los hombres tengan miedo a las mujeres, que estas consideren agresores a todos los hombres. Se pagan cantidades importantes por el volumen de esas denuncias y porque también reciben prestaciones todas las mujeres “maltratadas” sea cierto o no, que a su vez, mal aconsejadas denuncian aun sin motivo. Y con una simple denuncia incluso falsa, sabiendo dar cuatro pasos, se arruina la vida de muchos hombres, sin haber hecho cosa alguna.

Pero en este ámbito municipal, todos podemos defender la libertad y la justicia, de forma honrada y cabal.

En la práctica, quizás con fines espureos se articulan por servicios sociales, informes y propuestas deleznable, injustas, ilegales y aberrantemente lesivas del derecho de los menores y de los progenitores.

Exponemos para evitar terminos procesales, la mecánica de su actuación: al llegar periodos vacacionales, como de Verano o Navidad, aún existiendo sentencias y autos firmes regulando los cambios de convivencia o custodia entre progenitores, algunos de ellos, de forma torticera, denuncian falsamente al otro, normalmente por agresión sexual a los menores, para evitar que el otro progenitor, víctima, pueda disfrutar de esa convivencia y del ejercicio del DERECHO OBLIGACIÓN para con los hijos.

Ahí intervienen muy intensamente los **SERVICIOS SOCIALES**. Desgraciadamente son demasiadas las ocasiones en que, anteponiendo idearios de mala política al objetivo de proteger el prístino derecho de los menores, no solo emiten informes y escritos apoyando las que serán denuncias falsas, sino que a veces se convierten incluso en colaboradores necesarios y hasta inductores del delito, entre otros, de desobediencia, desacato y otros. Hemos observado incluso como a menudo, los mismos denunciante, citan y nombran, a presencia judicial a la psicóloga o trabajadora social que les recomendó y empujó a ese proceder.

Ello consigue impedir a los padres convivir con sus hijos contra lo amparado judicialmente, y en gravísimo perjuicio del derecho de las personas en este caso, muchos menores y progenitores.

Para que sea efectiva esa estrategia diabólica, el progenitor incumplidor debe denunciar los hechos, y aportar los informes de los dependientes municipales ya indicados, cuyo contenido convierte a estos en responsables directos y, por otra parte, responsable subsidiario al propio ayuntamiento.

Si los responsables municipales, gobernantes, nada hacen, a sabiendas del conocimiento de la gravedad de los hechos, esa responsabilidad escala y alcanza al propio ayuntamiento e incluso a los responsables del gobierno "miembros del pleno" por inacción y omisión inexcusable.

Esas conductas, pues, lesionan el derecho de las personas, violan el derecho de los menores, y rompen el cumplimiento por responsables municipales al mandato de la ley y al Plan de Igualdad del que tanto se ufana este Ayuntamiento.

Una triste evidencia es que casi la totalidad de esas responsables son progenitores y dependientes municipales del sexo femenino.

Esa injusticia además, anima a terceros y a víctimas a ulteriores acciones graves, pues toda injusticia no resuelve sino que agrava los problemas. El castigo injusto y la injusticia, al hombre bueno le hace malo y al malo le hace peor.

La estadística de la Fiscalía indica que el último año se han incrementado en España los secuestro parentales de hijos, y al parecer las agresiones a mujeres. Sin duda existe un punto de coincidencia.

Es inaplazable adoptar los medios para resolver y zanjar ese proceder, al menos en esta esfera municipal.

Por todo ello presentamos esta moción para que previo debate en el Pleno, adopte los siguientes acuerdos para alcanzar un protocolo de actuaciones, sensato y justo, que sea respetado y seguido por los responsables de cada momento. Y por ello,

1.- Que se revisen los informes emitidos por los servicios sociales del ayuntamiento de Reus desde el 1 de junio de 2020 hasta la fecha, que hagan referencia propuestas de suspender y negar la entrega de los hijos al progenitor correspondiente, y especialmente analizando la argumentación de esas decisiones, para pasarlos a la comisión del punto siguiente.

2.- Que se nombre una comisión de estudio formada por un representante de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Reus, un letrado , jurista que preste servicios en el departamento jurídico del ayuntamiento de Reus y un abogado en ejercicio de cada uno de los grupos políticos que constituyen el pleno para que, revisada la documentación citada en el punto anterior, mantengan una reunión con el señor Magistrado Juez Decano de los de Reus, y del señor Magistrado Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de los de Reus, para, una vez instruida esta Comisión en todos los pormenores de estudio, y diagnosticados o al menos vistos los problemas como los expuestos, se confeccione un mínimo protocolo de actuación para los servicios sociales **que permita asegurar y mejorar en cualquier caso la salvaguarda y la protección del derecho de los menores y de aquellos progenitores víctimas de las actitudes ilegítimas que se acaban de mencionar.**

3.- Por último que se dé traslado de todas estas actuaciones al Sindic de Greuges desde el propio ayuntamiento para que elabore también su informe y resolución al respecto y partiendo de la misma base documental y argumental ya expuesta.

CAPÍTULO II

Ordenación de las propuestas y debates

Artículos 104 a 109

ARTÍCULO 104

Informes de las comisiones

104.1 A los dictámenes o informes de las comisiones de estudio, de informe o de consulta deben adjuntarse los votos particulares formulados por los miembros que forman parte. Los demás miembros de la Corporación pueden formular también enmiendas antes de que el asunto se someta a debate y votación del pleno.

104.2 El informe de la comisión especial de cuentas, con los votos particulares y las enmiendas presentadas, junto con las cuentas generales de la corporación, deben ser objeto de información pública antes de ser sometidos a la aprobación del pleno. En el período de información pública se pueden presentar reclamaciones y observaciones sobre las cuentas generales.

ARTÍCULO 105

Ruegos y preguntas

105.1 Los miembros de la corporación pueden formular ruegos y preguntas en el pleno relativos a la actuación o propósitos de actuación de los órganos de gobierno de la corporación.

105.2 En el orden del día de las sesiones ordinarias debe reservarse un tiempo para formular preguntas. Las preguntas formuladas oralmente en el transcurso de una sesión deben ser contestadas en la siguiente sesión, salvo que el interpelado dé respuesta inmediatamente.

105.3 Si la pregunta se formula por escrito veinticuatro horas antes, como mínimo, del comienzo de la sesión, debe contestarse en el transcurso de ésta, salvo que el destinatario de la pregunta pida su aplazamiento para la siguiente sesión.

105.4 Pueden formularse también preguntas a responder por escrito. En este caso, deben ser contestadas en el plazo máximo de un mes.

ARTÍCULO 106

Propuestas de resolución

106.1 Los grupos o un mínimo de tres miembros de la corporación pueden presentar en el pleno propuestas de resolución para debate y votación. En caso de que no se hayan constituido grupos, este derecho corresponde a todos los concejales, individualmente.

106.2 Se incluirán en el orden del día las propuestas presentadas antes de la convocatoria del pleno. Si la propuesta se presenta después, sólo podrá procederse al debate y votación mediante acuerdo previo del pleno que aprecie su urgencia, adoptado por mayoría absoluta.

ARTÍCULO 107

Debates

107.1 Antes de someterlos a votación, los asuntos deben ser objeto de debate, salvo que nadie pida la palabra.

107.2 Si se han formulado votos particulares o enmiendas, éstas deben debatirse en primer lugar y después pasar a la discusión del dictamen o el informe.

107.3 Todos los miembros de la corporación tienen derecho a intervenir en los debates de acuerdo con las reglas de ordenación y de intervención establecidas por el pleno, que deben garantizar la máxima participación.

107.4 Corresponden al presidente o presidenta las facultades de ordenación y dirección de los debates. Asimismo, le corresponde decidir sobre la procedencia de las intervenciones solicitadas por rectificación o por alusiones.

ARTÍCULO 108

Aprobación de las propuestas

Se consideran como aprobadas por asentimiento las propuestas del presidente si, una vez anunciadas, no originan objeción u oposición alguna. En otro caso, se realizará votación ordinaria o, en su caso, nominal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 98.d).

ARTÍCULO 109

Explicación del voto

Una vez hecha una votación o el conjunto de votaciones sobre una misma cuestión, los grupos que no han intervenido en el debate pueden explicar el voto. Si un miembro de la Corporación ha votado en sentido contrario al de su grupo puede realizar explicación individual de voto.